

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACION  
TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA  
REPUBLICA DEL PERU Y LA REPUBLICA ARGENTINA**

Los Ministerios de Justicia de la República del Perú y de la República Argentina, deseando establecer lazos de asistencia y cooperación en los aspectos técnico-jurídicos que hacen a su competencia, y de esta manera contribuir al fortalecimiento de las relaciones de amistad existentes entre ambas naciones; convencidos de la importancia de intensificar los vínculos que expresen su voluntad política y jurídica a través de proyectos específicos en las áreas de interés común, y con el fin de aprovechar la experiencia y conocimientos alcanzados, acuerdan:

**ARTICULO 1**

El objeto del presente Memorandum de Entendimiento es la prestación recíproca de asistencia y cooperación técnica en aspectos técnico-jurídicos entre el Ministerio de Justicia de la República del Perú y el Ministerio de Justicia de la República Argentina, en todas las materias de su competencia.

La asistencia y cooperación técnica se efectuará de la siguiente manera:

- a) Formulación de un programa conjunto de asistencia y cooperación técnica en aspectos jurídicos.
- b) Conformación de grupos técnicos en el desarrollo de proyectos concretos y específicos, conforme a las necesidades y posibilidades de cada una de las Partes, acorde con el programa preestablecido.
- c) Reuniones periódicas para el análisis y desarrollo de la cooperación y los resultados alcanzados.

**ARTICULO 2**

La asistencia y cooperación técnica será coordinada por los Titulares de ambas carteras. Los grupos técnicos para desarrollar proyectos concretos se reunirán conforme a las necesidades y posibilidades de cada una de las Partes.

Los Ministros acuerdan llevar a cabo periódicamente una reunión para analizar el desarrollo de la cooperación y los resultados alcanzados.

### ARTICULO 3

La Cooperación en el marco del presente Memorándum de Entendimiento será financiado dentro de los conceptos presupuestales existentes a tales fines.

### ARTICULO 4

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma. Tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que alguna de las Partes comunique por escrito a la otra su voluntad de denunciarlo.

Esta denuncia tendrá efecto tres meses después de la fecha en que fue recibida la nota de denuncia por la otra Parte.

En caso de denuncia los programas, proyectos e investigaciones que se encontrasen en ejecución, serán continuados hasta su finalización conforme a los términos acordados por las Partes oportunamente.

Hecho en la ciudad de Lima, a los veintiséis días del mes de mayo de 1998. En dos ejemplares originales y de un mismo tenor, siendo ambos igualmente auténticos.



POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DEL PERU  
ALFREDO QUISPE CORREA  
Ministro de Justicia



POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE ARGENTINA  
RAUL GRANILLO OCAMPO  
Ministro de Justicia



*Ministerio de Justicia*

## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PERÚ.

Los Ministerios de Justicia de la República Argentina y de la República del Perú, deseando establecer lazos de asistencia y cooperación en los aspectos técnico-jurídicos que hacen a su competencia, y de esta manera contribuir al fortalecimiento de las relaciones de amistad existente entre ambas naciones; convencidos de la importancia de intensificar los vínculos que expresen su voluntad política y jurídica a través de proyectos específicos en las áreas de interés común, y con el fin de aprovechar la experiencia y conocimientos alcanzados, acuerdan:

### ARTÍCULO 1

El objeto del presente Memorándum de Entendimiento es la prestación de asistencia y cooperación técnica recíproca en aspectos técnico-jurídicos entre el Ministerio de Justicia de la República Argentina y el Ministerio de Justicia de la República del Perú, en todas las materias de su competencia.

La asistencia y cooperación técnica se efectuará de la siguiente manera:

- a) Formulación de un programa conjunto de asistencia y cooperación técnica en aspectos jurídicos.
- b) Conformación de grupos técnicos en el desarrollo de proyectos concretos y específicos, conforme a las necesidades y posibilidades de cada una de las Partes, acorde con el programa preestablecido.
- c) Reuniones periódicas para el análisis y desarrollo de la cooperación y los resultados alcanzados.

### ARTÍCULO 2

La asistencia y cooperación técnica será coordinada por los Titulares de ambas carteras. Los grupos técnicos para desarrollar proyectos concretos se reunirán conforme a las necesidades y posibilidades de cada una de las Partes.



*Ministerio de Justicia*

Los Ministros acuerdan llevar a cabo periódicamente una reunión para analizar el desarrollo de la cooperación y los resultados alcanzados.

### ARTÍCULO 3

La Cooperación en el marco del presente Memorándum de Entendimiento será financiado dentro de los conceptos presupuestales existentes a tales fines.

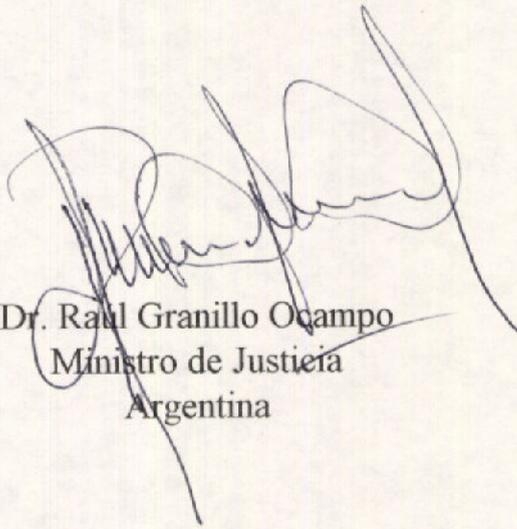
### ARTÍCULO 4

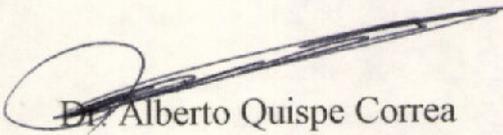
El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma. Tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que alguna de las Partes comunique por escrito a la otra su voluntad de denunciarlo.

Esta denuncia tendrá efecto tres meses después de la fecha en que recibida la nota de denuncia por la Otra Parte.

En caso de denuncia los programas, proyectos e investigaciones que se encontrasen en ejecución, serán continuados hasta su finalización conforme a los términos acordados por las Partes oportunamente.

Hecho en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de mayo de 1998. En dos ejemplares originales y de un mismo tenor, siendo ambos igualmente auténticos.

  
Dr. Raul Granillo Ocampo  
Ministro de Justicia  
Argentina

  
Dr. Alberto Quispe Correa  
Ministro de Justicia  
Perú